

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Acceso Ruta 240 CH, Camino Coyhaique – Puerto Aysén, sector Las Chimeneas, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 10 JUL 2015

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

CONSIDERANDO : Considerando la solicitud mediante ORD CONAF N° 43/2015 del 03 de Julio de 2015 del Sr. Leonardo Yañez Alvarado - Director Regional Corporación Nacional Forestal - Región de Aysén y los antecedentes y planos que acompañan la solicitud de acceso a la Ruta 240 CH, Sector: Las Chimeneas, Comuna de Coyhaique, para acceder a las instalaciones de la “**Infraestructura Educativa y Recreativa Turística en la Reserva Nacional Río Simpson XI Región**” y que dichas obras y uso no afectarán el nivel de servicio, ni la conservación de la Ruta.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 1075 /

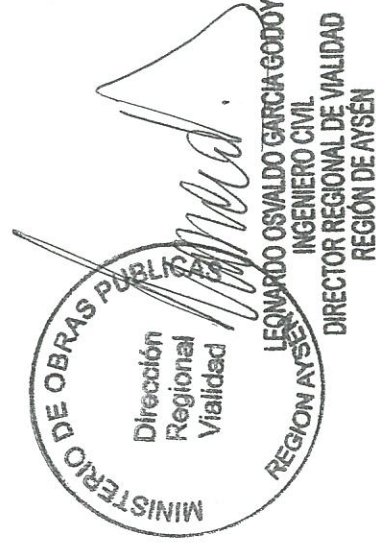
1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, para la construcción de un acceso y de una pista de viraje a las instalaciones de la Reserva Nacional Río Simpson en la Ruta 240 CH, sector: Las Chimeneas, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

- 2.- Los trabajos de instalación de construcción del acceso deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de CONAF.
- 3.- Durante toda la ejecución de las obras, CONAF deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.
- 4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
- 5.- Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.
- 6.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 672572064 email: yerko.moncada@mop.gov.cl).
- 7.- CONAF deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con un mes de anticipación al Inspector Fiscal.
- 8.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por CONAF a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.
- 9.- CONAF deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de un año desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.
- 10.- CONAF, previo a la recepción del acceso, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

11.- La señalización definitiva consistente en placas PARE (RPI-2) y la señalización informativa (ID) no indicada en los planos, será de cargo de CONAF e instaladas antes de la recepción final de las obras de acceso.

12.- CONAF deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LGG/SBB/YMY/ymy

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Depto. de Proyectos
- Depto. de Conservación
- Depto. de Contratos
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.

8961867.-